

Dichas especificaciones deberán ajustarse, en cualquier caso, a los preceptos del Reglamento, y deberán ser aprobadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en caso de que se limiten a su ámbito territorial, o por centro directivo competente en materia de seguridad industrial del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en caso de aplicarse en más de una Comunidad Autónoma, pudiéndose exigir para ello el dictamen de una entidad competente en la materia. Las normas particulares así aprobadas deberán publicarse en el correspondiente Boletín Oficial."

Por todo lo expuesto anteriormente y siendo competente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre Consejerías (BOME ext nº 14 de 26 de agosto de 2011) VENGO EN ORDENAR la aprobación de las Normas Técnicas Particulares para las Instalaciones de Enlace y Redes de Distribución en Baja Tensión presentadas por la Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A."

Lo que comunico para su publicación.

Melilla, 22 de agosto de 2012.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

NORMAS TÉCNICAS PARTICULARES DE BAJA  
TENSIÓN DE LA CÍA. MELILLENSE  
DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

2. INSTALACIONES DE ENLACE. CAJAS GENERALES DE PROTECCIÓN

3. INSTALACIONES DE ENLACE. LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN

4. INSTALACIONES DE ENLACE. DERIVACIONES INDIVIDUALES

5. INSTALACIONES DE ENLACE. CENTRALIZACIÓN DE CONTADORES

6. INSTALACIONES DE ENLACE. DISPOSITIVOS GENERALES E INDIVIDUALES DE MANDO Y PROTECCIÓN. INTERRUPTOR DE CONTROL DE POTENCIA Y PROTECCIÓN CONTRA LAS SOBRETENSIONES

7. TIPOS DE SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN. PREVISIÓN DE CARGAS

8. REDES DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Normas Particulares de la CIA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A, (GASELEC energía, en adelante GASELEC), están basadas en las ITC-BT-06, ITC-BT-07 e ITC-BT-11 a ITC-BT-17 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (en adelante REBT), aprobado por el Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, especificándose, dentro de las opciones que permite dicho REBT, las soluciones a emplear en las instalaciones que se conecten a las redes de distribución en Baja Tensión de GASELEC.

Estas Normas Particulares tienen por objeto definir las características técnicas de obligado cumplimiento que deben reunir las instalaciones eléctricas, dentro de la Ciudad de Melilla.

El presente Capítulo se refiere a las nuevas instalaciones eléctricas que se construyan para unir un suministro o conjunto de ellos, con la red general de distribución en Baja Tensión de GASELEC.

Las definiciones utilizadas en estas Normas Particulares pueden encontrarse en la ITC-BT-01 del mismo, así como en las Normas de Referencia recogidas en la ITCBT-02.

Cualquier aspecto que no quede definido en estas Normas Particulares se remite a las prescripciones recogidas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Definición de instalaciones de enlace.

Se denominan Instalaciones de Enlace, aquellas que unen la Caja General de Protección o Cajas Generales de Protección, incluidas éstas, con las instalaciones interiores o receptoras del usuario.

Comenzarán, por tanto, al final de la acometida y terminarán en los dispositivos generales de mando y protección.

Estas instalaciones discurrirán siempre por lugares de uso común y serán propiedad del usuario, que se responsabilizará de su conservación y mantenimiento.